



*cmr*

RESOLUCION N° **0102°**  
EXPEDIENTE N° 2521-40032/03.-

NEUQUEN, **10 FEB. 2003**

VISTO:

El Expediente N° 2521-40032/03, mediante el cual se tramita la adquisición de 744 bolsas de cal, 200 bolsas de cemento y 3.000 m<sup>2</sup> de piedra laja para la construcción de veredas en distintos establecimientos escolares de Rincón de los Sauces dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N°029/03 se autorizó el llamado a Licitación Privada N°004/03 con fecha de apertura el día 31 de enero del corriente año a las 11:00 horas, cuyo Presupuesto oficial no superaba el monto límite establecido para este tipo de operaciones;

Que se invitaron a participar a ocho firmas del rubro cotizando las firmas E.P. ELIJA PIEDRA, MADERAS EPU HUENEY, PATAGONIA STONE S.R.L., JUAN C. VILLAR CANTERAS VIRGEN DEL LUJAN y PANOZZO Y CIA S.R.L.;

Que la Comisión de Preadjudicación en acta de fecha 05 de febrero, observó que las sumas cotizadas superan el Presupuesto estimativo oficial, no obstante ello y atento a la necesidad de dar respuesta antes del inicio de clases a los pedidos efectuados por los distintos establecimientos escolares de Rincón de los Sauces, aconseja salvo mejor criterio, continuar con la gestión de preadjudicación, ya que efectuar un nuevo llamado demandaría tiempo y gasto administrativo que no garantizaría obtener montos inferiores a los cotizados, observando los principios de contratación estipulado en el artículo 63 inc. c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

Que así mismo, el importe presupuestado por los oferentes superó el monto establecido para la Licitación Privada, motivo por el cual correspondería efectuar una Licitación Pública, gestión que implicaría una dilación en el tiempo resintiendo el comienzo de las obras;

Que teniendo en cuenta que los valores preadjudicados se ajustan a los valores de mercado, se sugiere continuar con la preadjudicación encuadrando la misma en los Artículos 1° y 2° inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas por Resolución N° 1415/01 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

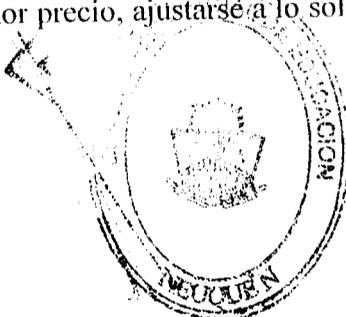
Que se desestima a la firma MADERAS EPU HUENEY en el renglón 03 por condicionar el plazo de entrega de acuerdo al Artículo 38° inciso 2) apartado e) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

Que se desestiman las ofertas totales de las firmas E.P. ELIJA PIEDRA por no suscribir el Pliego de Bases y Condiciones - Artículo 38° inciso 1) apartado b) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y PANOZZO Y CIA S.R.L. por condicionar el plazo de entrega - Artículo 38° inciso 2) apartado e) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141;

Que atento a lo expuesto, la Comisión sugiere adjudicar los renglones 01 y 02 a la firma MADERAS EPU HUENEY y el renglón 03 a la firma PATAGONIA A. STONE S.R.L. en ambos casos por menor precio, ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses fiscales;

//...

**ES COPIA**



*Nora Liana Blazquez*  
NORA LIANA BLAZQUEZ  
A/C Dirección General  
de Despacho  
C. P. E.



RESOLUCION Nº **0102**  
EXPEDIENTE Nº 2521-40032/03 .-

//...

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) AUTORIZAR Y APROBAR lo actuado por la Dirección de Compras y Patrimoniales en lo referente a la Licitación Privada N°004/03, que trata sobre la adquisición de 744 bolsas de cal, 200 bolsas de cemento y 3.000 m<sup>2</sup> de piedra laja para la construcción de veredas en distintos establecimientos escolares de Rincón de los Sauces dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.-
- 2º) DESESTIMAR el renglón 03 de la firma MADERAS EPU HUENEY por condicionar el plazo de entrega.-
- 3º) DESESTIMAR las ofertas totales de las firmas E.P. ELIJA PIEDRA por no suscribir el Pliego de Bases y Condiciones y PANOZZO Y CIA S.R.L. por condicionar el plazo de entrega
- 4º) ADJUDICAR a la firma MADERAS EPU HUENEY los renglones 01 y 02 por el total de pesos Ocho mil doscientos treinta con dieciséis centavos (\$ 8.230,16) y a la firma PATAGONIA A. STONE S.R.L. el renglón 03 por la suma de pesos cincuenta y siete mil (\$57.000) en ambos casos por menor precio, ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses fiscales.-
- 5º) LIBRAR por la Dirección de Compras y Patrimoniales las correspondientes Ordenes de Compra, LIQUIDAR por la Dirección de Contaduría y ABONAR por la Dirección de Tesorería los montos indicados en el artículo 4to de la presente.-
- 6º) IMPUTAR el monto total de pesos Sesenta y cinco mil doscientos treinta con dieciséis centavos (65.230,16) con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).-
- 7º) REGISTRAR, COMUNICAR a la Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Administración Financiera, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Auditoría y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Compras y Patrimoniales para la prosecución del trámite.-

Es Copia



Fdo.

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Rama Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación

  
NORA LIANA BLAZQUEZ  
A/C Dirección General  
de Despacho